


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 11.805 · 1996

# LEY 11.805

Boletín Oficial, 2 de julio de 1996 · 2 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 11.805*

*LEY 11805*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 9 de la Ley 11660, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9.- Las disposiciones establecidas en la presente tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 1997, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogarlo por única vez y por un período que no exceda los ciento ochenta (180) días. "

ARTICULO 2.- Modifícase el artículo 11 de la Ley 11660, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 11. Limítase la vigencia de las disposiciones del Decreto-Ley 9.980/83 al plazo de vigencia de la presente Ley."

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 11.805. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).